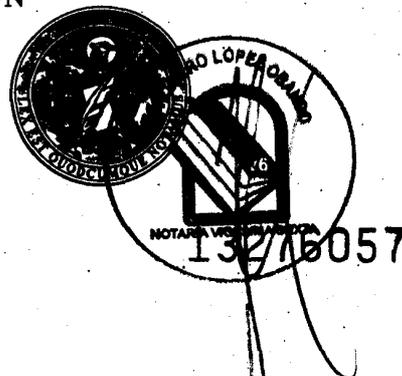




**EJ** N° 552582



ESG. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6



DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Pagina 1 de 1

262759

Solicitud: 262759

Emisor: PUBLICO

COMUN

Recibida 06/04/2011

PERIODO: - 06/04/2011

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 ALZABAN SA

RUC:214352210012

SOCIEDADES COMERCIALES

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
0	0	11061	11061	20/10/2000	=CONSTITUCION ESTAB.COMERCIAL LIBRE

(\*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 06-APR-11

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 07/04/2011 13:20

Firma del Registrador

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Pagina 1 de 1 13261339



Matrícula : 262759

Recibida 06/04/2011

PUBLICICO

Detalle del resultado de la informacion.-

ALZABAN SA

No.11061 Bis 0 20/10/2000 MONTEVIDEO

=CONSTITUCION

Libro: 0 Folio: 0(0) Numero: 11061(0)

Emisor: ESC AUTORIZANTE/CERTIFICANTE/PROTOCOLIZANTE

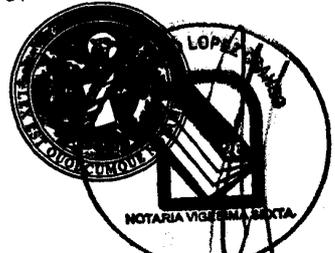
ALZABAN SA

Ruc: 214352210012



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ej N° 552584



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

LO TESTIMONIADO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su tenor, que tengo a la vista y he cotejado.- EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en dos hojas de papel notarial de actuación de la serie Ej números 552582 y 552584, en Montevideo a los trece días del mes de abril del año dos mil once.-



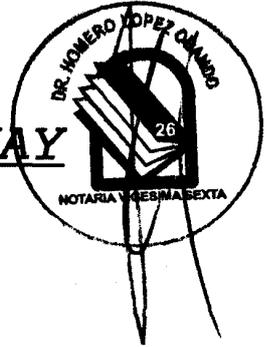
*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE CRESPO HARO  
ESCRIBANO

ARANCEL OFICIAL	
Artículo .....	B.º...
Honorarios	\$ . 2321.º
Monr Not.:	\$ . 43.80

*[Handwritten signature]*

ENRIQUE CRESPO HARO  
ESCRIBANO





**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



**LEGALIZACIONES**

**CERTIFICO QUE:** ENRIQUE CRESPO HARO es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ej Número 552584 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el trece de abril de dos mil once.

*Maria del C. Cabrera Robaina*



Maria del C. Cabrera Robaina  
Escribana Pública  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



La copia ~~traza que entrega~~ es una copia de la copia certificada que me fue presentada en .....<sup>H</sup>..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

09 MAY 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

15123 / 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Visto para la legalizacion de la firma de:

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Actuación Nro. 35797

Recibo Nro. 589013

Arancel : Artículo 240 Inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

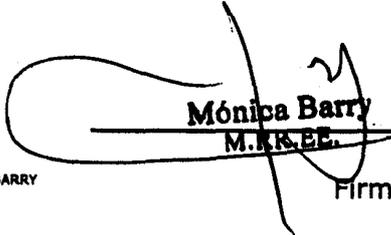
Código 10.02.21

Recaudado en \$vc 1,50 en \$ 150,00



Montevideo, 26 de Abril de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

  
**Mónica Barry**  
M.R.R.E.  
Firma

MONICA.BARRY

192.168.36.210

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Legalización N° 165/11  
Montevideo a 26 Abril 2011  
Certifico que es autentica la firma de  
Mónica Barry  
Partida: III-15.7  
Valor Actuación U.S.\$ 50,00



*[Handwritten signature]*  
**Ivonne Flores Espinoza**  
Encargada de Asuntos Consulares





**EJ**

**Nº 552599**



ESQ. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

**ALZABAN S.A.**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En Montevideo, a los 7 días del mes de diciembre del año 2009, en el local de la calle Juncal 1355 Oficina 907, siendo las 11.30 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ALZABAN S.A. en primera convocatoria y con la asistencia de los accionistas que se detallan en el libro "Registro de Asistencia a Asambleas", representados por el Sr. César Bentos mediante Carta Poder.-

Previamente a la iniciación del acto se deja constancia que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Integrado.-

A continuación se da por abierto el acto dándose lectura al siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DIA**

1º) Nombramiento del primer Directorio de la sociedad.-

2º) Designación de un accionista para firmar el acta.-

De inmediato y de acuerdo a lo establecido por el primer punto del Orden del Día, se resuelve nombrar el siguiente Directorio, el que permanecerá en sus funciones hasta la próxima Asamblea convocada a estos efectos.-

**PRESIDENTE:** Felipe Lobert.

**DIRECTORES:** Jorge Alberto Mazzini  
Luis Alberto Mazzini  
Susana Blatt.

Puesto a consideración el punto es aprobado por unanimidad.-

Seguidamente y en consideración al segundo punto del Orden del Día, se designa al Sr. César Bentos para que firme el acta de esta Asamblea.

No habiendo más asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las 11 horas y 45 minutos.-

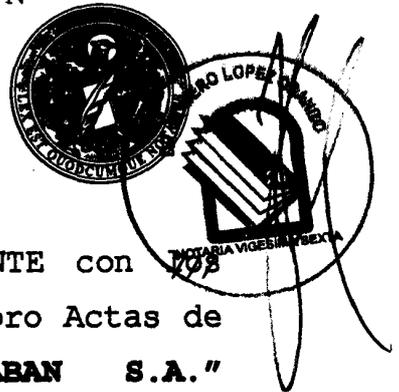
*C. Bentos*



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ej

Nº 552603



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

LO TESTIMONIADO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con ~~los~~  
 /el original  
~~originales~~ de su tenor que ~~lucen~~<sup>lucen</sup> en el Libro Actas de  
 Asambleas y Copiador de Cartas de "ALZABAN S.A."  
 inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el  
 número 44223, el 15 de noviembre de 2000, que tengo a  
 la vista y he cotejado.- EN FE DE ELLO Y A SOLICITUD  
 DE LA SOCIEDAD PARA SER PRESENTADO ANTE QUIEN  
 CORRESPONDA, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y  
 FIRMO EN DOS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION DE  
 LA SERIE Ej NUMEROS 552599 y 552603, EN MONTEVIDEO  
 EL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.- Testado: los ori-  
 ginales, lucen: no vale.- Entre líneas: el original, luce: vale.-



*[Handwritten signature]*  
 ENRIQUE CRESPO HARO  
 ESCRIBANO

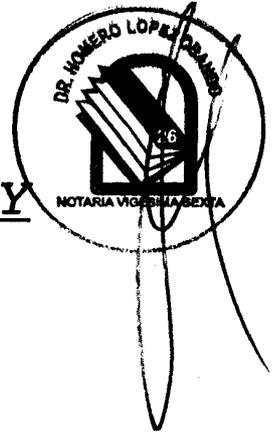
ARANCEL OFICIAL	
Artículo .....	8....
Honorarios \$..	937...
Mont. Not.: \$..	9380

*[Handwritten signature]*  
 ENRIQUE CRESPO HARO  
 ESCRIBANO





**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE: ENRIQUE CRESPO HARO** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ej Número 552603 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de abril de dos mil once.

*Maria del C. Cabrera Robaina*

Maria del C. Cabrera Robaina  
Escribana Pública  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



La copia de este documento se firmó en la copia certificada que me fue presentada en .....4..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de lo confiero la presente.

Quito, a

09 MAY 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES

15123 / 1

**VISO** para la legalizacion de la firma de:

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Actuacion Nro. 35798

Recibo Nro. 589013

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

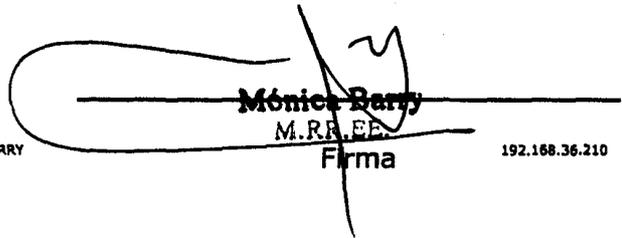
**Código 10.02.21**

Resaldado en \$VCS 1,50 en \$ 150,00

Montevideo, 26 de Abril de 2011

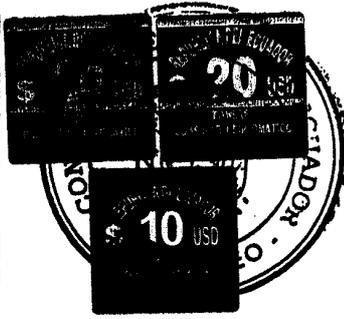
La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

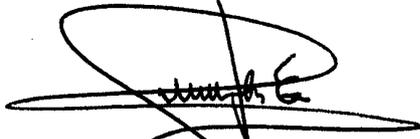
MONICA.BARRY

  
**Mónica Barry**  
M.R.E.E.  
Firma

192.168.36.210

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Legalización N° 164/11  
Montevideo a 26 Abril 2011  
Certifico que es autentica la firma de  
Mónica Berry  
Partida: III-15.7  
Valor Actuación U.S.\$ 50.00



  
**Ivonne Flores Espinosa**  
Encargada de Asuntos Consulares



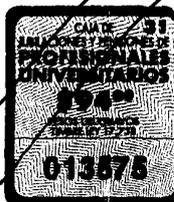


**ROBERTO ANGEL FAVA BERAMENDI**, Contador Público, CERTIFICA:

- a) Que **ALZABAN S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con fecha 8 de Setiembre de 2000, sujeta al régimen general de sociedades comerciales (Ley 16.060), no estando regida por la Ley 11.073 (sociedades financieras de inversión)
- b) Que sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 4 de Octubre de 2000, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio de Montevideo el 20 de Octubre de 2000 con el N° 11061 y publicados de acuerdo a ley.-
- c) Que según surge de los mencionados Estatutos, el capital Autorizado asciende a la suma de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos), compuesto de 6000 acciones ordinarias al portador de \$ 100 vn cada una, con derecho a un voto de Asamblea por cada diez acciones.-
- d) Que de acuerdo a Libros y documentación tenida a la vista de la sociedad, el capital integrado de la sociedad al 31 de Agosto de 2010 es de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos), siendo sus accionistas los Sres. Jorge Alberto Mazzini, titular del 33.33% del paquete accionario, Luis Alberto Mazzini, titular del 33.33% del paquete accionario, Felipe Lobert, titular del 16.67% del paquete accionario y Sra. Susana Blatt, titular del 16.67% del paquete accionario.-
- e) Que el capital integrado de ALZABAN S.A., está representado por: Títulos No.1 al 15 inclusive, representativos de 100 acciones de \$ 100 vn cada uno.-

EXTIENDO EL PRESENTE, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN MONTEVIDEO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**R. ROBERTO FAVA**  
C.P.U. Nº 53516



Sigue .....el..... Papel Notarial  
Serie ...Ej.. Nº .....532601

**ENRIQUE CRESPO HARO**  
ESCRIBANO

---

Juncal 1355 Piso 9, Esc. 901 - C.P. 11.000 Montevideo, Uruguay  
Teléfono: (598 2) 916 2123\* - Fax: (598 2) 916 3153  
contacto@estudiofava.com - www.estudiofava.com



**EJ N° 552601**



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

**CERTIFICO QUE:** la firma que luce en el documento que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia previa lectura y ratificación por la persona de mi conocimiento Contador **Roberto Angel FAVA BERAMENDI**, oriental, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal número 1355, escritorio 907, titular de la Cédula de Identidad número 1.854.769-2, que tengo a la vista, quien me exhibe título de Contador Público expedido por la Universidad de la República Oriental del Uruguay el 29 de mayo de 1991.- **EN FE DE ELLO** y a solicitud del nombrado, para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de abril de dos mil once.-



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo	..... 6.....
Honorarios	\$ ... 947..
Mont. Not.:	\$ . 735.20..

**ENRIQUE CRESPO HARO**  
ESCRIBANO

*[Handwritten signature]*

**ENRIQUE CRESPO HARO**  
ESCRIBANO





**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



**LEGALIZACIONES**

**CERTIFICO QUE: ENRIQUE CRESPO HARO** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ej Número 552601 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de abril de dos mil once.



María del C. Cabrera Robaina  
Escribana Pública  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



La copia certificada que me fue presentada en  
fojas útiles y que luego devolví al  
interesado, en la de ello confiero la presente.

Quito, a

09 MAY 2012

**DR. HOMERO LOPEZ QBANDO**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

15123 / 1

**VISTO para la legalizacion de la firma de:**

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Actuacion Nro. 35799

Recibo Nro. 589013

Arancel : Artículo 240 inciso b) Ley 16170 del 28/12/1990

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc 1,50 en \$ 150,00

Montevideo, 26 de Abril de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

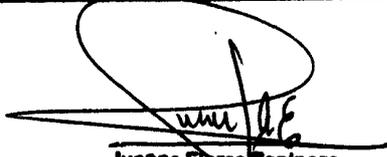
MONICA.BARRY

  
**Mónica Barry**  
M. R. Barry

192.168.36.210

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Legalización N° 167/11  
Montevideo a 26 Abril 2011  
Certifico que es autentica la firma de  
Mónica Barry  
Partida: III-15.7  
Valor Actuación U.S.\$ 50,00



  
**Ivonne Flores Espinosa**  
Encargada de Asuntos Consulares





EJ. N° 552589

EBC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6



A C T A. Reunidos los Señores Julio Carlevaro Carbo, cédula de identidad número 540.195/0, y José Ismael Feo Scarsi, cédula de identidad número 571.727/6, ambos orientales, casados, mayores de edad y domiciliados a estos efectos en Juncal 1355, escritorio 907, de esta ciudad, firman y aprueban el siguiente **ESTATUTO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.** Artículo 1o. - Se constituye una sociedad anónima denominada **ALZABAN S. A.**, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier ramificación en el interior o exterior del país. Artículo 2o. - La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) la comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética cueros, deportes, editorial, electrotecnica, enseñanza, espectáculos, extractiva, ferretería, fibras, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinaria, marítima, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios técnicos, profesionales y administrativos, tabaco, televisión, textil,

transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, cumpliéndose con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) arrendamientos, construcción, compra-venta, administración, explotación y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. CAPITAL.

Artículo 3o. - Será de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos), representado por títulos de una o más acciones al portador de \$ 100.- v/n cada una. ADMINISTRACION.

Artículo 4o. - Organos de administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o un Directorio compuesto por hasta nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales elegirá Presidente. Podrán ser reelectos y ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión sus sucesores. Artículo 5o. - Convocatoria. El

Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de sus miembros. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Los administradores o directores desempeñarán personalmente sus cargos y únicamente en caso de ausencia podrán autorizar a otro director o a un



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ej

Nº 552590



ESC. ENRIQUE GRESPO HARO - 11177/6

tercero a votar en su nombre. Artículo 6o. - Facultades. El Administrador o el Directorio en su caso estará investido de los más amplios poderes para dirigir, administrar y obligar a la sociedad y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social. En el desempeño de estas funciones no tendrá otra limitación que los actos prohibidos por disposiciones legales y aquellos cuya realización está condicionada a la previa autorización de la Asamblea de Accionistas conforme a lo dispuesto por estos Estatutos. El Directorio deberá preceptivamente recabar la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para la realización de los siguientes actos: 1) otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; 2) enajenar bienes inmuebles y bienes muebles susceptibles de inscripción en Registros Públicos, propiedad de la sociedad; 3) solicitar y tomar créditos y/o préstamos en toda clase de Bancos Privados o Estatales, o con particulares, por cualquier suma, plazo, intereses y demás modalidades que se estipulen; 4) otorgar y/o revocar Poderes especiales o generales, amplios o limitados, para la gestión de los intereses sociales; 5) Disponer de dinero de la sociedad en un monto superior a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos) o su equivalente en cualquier moneda. Artículo 7o. - Representación. El Administrador o el Presidente o el

Vicepresidente del Directorio o dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. **ASAMBLEAS.**

**Artículo 8o. Ordinarias.** La asamblea ordinaria se efectuará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, el proyecto de distribución de utilidades en el caso que las hubiera, la designación del administrador o del Directorio y Síndico si lo hubiera, así como sus remuneraciones y responsabilidades. **Artículo 9o. - Extraordinarias.** La asamblea extraordinaria será convocada por el Administrador o el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. En este último caso deberá celebrarse en el plazo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Administrador o el Directorio o el Síndico no lo hacen, la podrá efectuar cualquier integrante del Directorio o el órgano estatal de control o judicialmente. Las Asambleas Extraordinarias podrán resolver sobre: A) Reforma del Estatuto Social y demás casos previstos en el artículo 343 de la ley 16.060; B) Sustitución o remoción de uno o más directores en los casos considerados de urgencia (artículo 343 in-fine, ley 16060); C) Reglamentación de las reuniones del Directorio; D) Creación y reglamentación de la Sindicatura. **Artículo 10o. - Convocatoria y registro de accionistas.** Las



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EJ

Nº 552591



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

asambleas serán convocadas por avisos en el Diario Oficial y otro, por el término de tres días, con una antelación mínima de diez días y no mayor de treinta. Podrá citarse simultáneamente por los mismos medios y en iguales términos la asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la que deberá efectuarse el mismo día, en el mismo lugar, una hora después. Las asambleas podrán realizarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. También podrán ser convocadas sin necesidad de publicaciones mediante citación personal fehaciente al accionista en el domicilio registrado por éste en la sociedad a tal efecto. El Registro de Accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrará al iniciarse el acto. Artículo 11o. - Quorum. Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria requieren la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria requieren la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria el porcentaje se reduce al cuarenta por ciento. Artículo 12o. - Requisitos para asistir a las

asambleas. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito expedidos por entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras, corredor de bolsa, depositario judicial, abogado o contador público. En estos dos últimos casos se requerirá certificación notarial. Artículo 13o.- Resoluciones. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo los casos en que la ley o este estatuto requieran mayor número. Artículo 14o. - Derecho a voto. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, telex o faximil, siempre que el otorgamiento del mandato sea especial para esa asamblea. Artículo 15o. - Disolución o liquidación de la sociedad. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la Asamblea Extraordinaria que lo resolvió nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 16o. - El primer administrador o el primer directorio será designado por la asamblea de accionistas.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ej

Nº 552592



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al administrador o al directorio. En especial deberán promover y desarrollar todas las gestiones necesarias ante el órgano estatal de control, tendientes a obtener la aprobación de estos estatutos, por lo que podrán aceptar o discutir las observaciones que se le realicen, proponer las variantes que se consideren pertinentes e interponer los recursos administrativos que se requieran con la misma finalidad. Artículo 17o. - Quedan comisionados los Sres. Alfredo Acevedo y César Bentos y las Sras. Cristina Bianchi, Adriana Freire, Ma. Fernanda Giacobasso y Karina Iribarren, para que actuando indistintamente puedan realizar los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para efectuar la inscripción de la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, pudiendo suscribir la documentación necesaria, levantar observaciones, proponer textos sustitutivos y desarrollar todos los trámites y gestiones administrativas que sea menester. Artículo 18o. - En este acto los fundadores integran por partes iguales la suma total de \$ 150.000.- depositando los siguientes Bonos del Tesoro de la Rep.

Oriental del Uruguay, Serie 45: uno (1) de U\$S 10.000 v/n cada uno, No. 27681200 y uno (1) de U\$S 5.000 v/n, No.23452700, que a la cotización de\_\_U\$S 103,30 por cada U\$S 100 representan U\$S 15.495, afectándose únicamente a la integración referida hasta la suma de \$ 150.000. Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO EL OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL, SOLICITANDO A LA ESCRIBANA RAQUEL STRATTA CERTIFIQUE LAS FIRMAS.

RAQUEL STRATTA, Escribana, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento Señores Julio Carlevaro Carbó, casado en segundas nupcias con Gladys Neris González Pérez y José Ismael Feo Scarsi, casado en primeras nupcias con Olga Nelly Fontana Passeggi, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados a estos efectos en Juncal 1355, escritorio 907, de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los nombrados y haciendo constar que la cotización del dólar a la fecha, tipo interbancario comprador es de \$ 12,41 por cada dólar norteamericano,



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EJ

Nº 552593



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

extiende el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de setiembre de dos mil.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
RAQUEL STRATTA MARINO

ARMANDO GARCIA  
Montevideo  
798/460

GLORIA RAQUEL STRATTA MARINO

ESC. 375253

DIA	MES	AÑO

APORTE 1.460

FONDO GREMIAL

IMPUESTO LEY 16.294

SANCION APORTE

SANCION LEY 16.294

OTROS (indique el rubro) 1.460

BRUNO GILBERTO

11-700780078000

AGENCIA

NUMERO DE LA ACTUACION INCLUIDA EN EL DEPÓSITO

09 00

09 00

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



**EJ N° 552594**

**ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6**



**AUDITORIA INTERNA  
DE LA NACION  
AUDITORIA INTERNA DE LA NACION**

Montevideo, **04 OCT. 2000**

**VISTO:** La gestión de aprobación de estatuto promovida por "ALZABAN S.A."

**RESULTANDO:** I) Que estudiado el contrato social por el Sector Privado, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que asimismo dicho Sector tampoco formula objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

**CONSIDERANDO:** Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria.-(Art.12 de la Ley 16.060).-

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

**LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION**

**RESUELVE**

1º) **APROBAR** el estatuto de "ALZABAN S.A."

2º) **DECLARAR:** que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Oficina las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el Art. 280 de la Ley N° 16.060.-

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del mismo, expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro Nacional de Comercio. Cumplido Archívese.

**Dr. José Luis Corbo Cervieri**  
Adscrito a la Dirección de la  
Auditoría Interna de la Nación



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EJ

Nº 552595



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

2

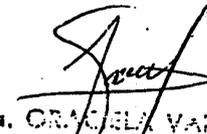


SERIE A Nº 55173

Montevideo, 2/10/00

Concuerda el presente Testimonio en todos sus términos con la documentación original referida en el expediente 6970/00 ALZAPAN SA -

.....que se tuvo a la vista y con la que se hizo un cotejo, el cual se expide en Montevideo el 2/10/00 -

  
Sra. GRACIELA VALDEZ  
Administrativo III



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

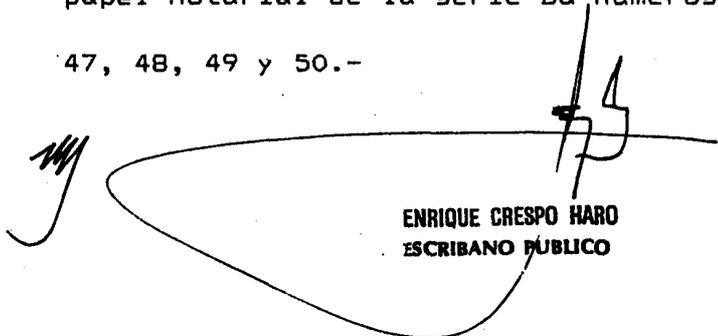
EJ

Nº 552596



EDC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6

Nº 51.- Protocolización Preceptiva de Estatuto Social y otro.- En la ciudad de Montevideo el día dieciocho de octubre del año dos mil, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley número 16.320, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, el Estatuto de "ALZABAN S.A." con la aprobación expedida por la Auditoría Interna de la Nación, lo que verifico con el número 51 del folio 377 al folio 384. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 50 verificada el día veintisiete de setiembre del folio 372 al folio 376.- Hay un signo notarial. Enrique Crespo. Es primer testimonio que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones con el número 51. En fe de ello, y para ALZABAN S.A. (R.U.C. 21.435221.0012), a efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Comercio, lo sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su protocolización en ocho fojas de papel notarial de la serie Bu números 211643, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.-

  
ENRIQUE CRESPO HARO  
ESCRIBANO PÚBLICO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ej N° 552597



ESC. ENRIQUE CRESPO HARO - 11177/6



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO

Constancia de inscripción

Montevideo, 2.0 OCT. 2000 Hora 13:01

Inscrito con el Número 11061

Imp. Ley N° 16.178 ( art. 626 ) Recibo N° 804448  
del 4 / 10 / 2000.

Firma del Registrador

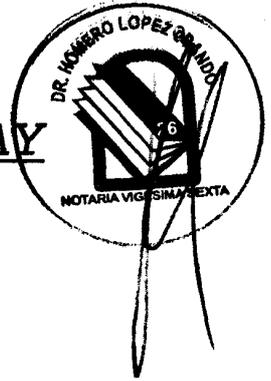
ROBERTO VIEGAS  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

- Insc. Prov :
- Prórroga :
- Caducó :
- Definitiva :





**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



**LEGALIZACIONES**

**CERTIFICO QUE:** ENRIQUE CRESPO HARO es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ej Número 552598 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de abril de dos mil once.

*Maria del C. Cabrera Robaina*



Maria del C. Cabrera Robaina  
Escribana Pública  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



La copia certificada que me fue presentada en  
.....12..... fojas utiles y que luego devolvi al  
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 09 MAY 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

15123 / 1

VISTO para la legalizacion de la firma de:

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Actuacion Nro. 35800

Recibo Nro. 589013

Arancel : Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

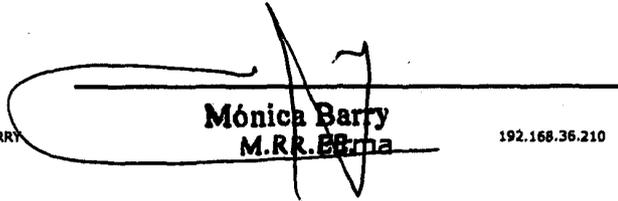
Cod. 10.02.21

Recargo en \$vc en \$ 150,00

Montevideo, 26 de Abril de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

MONICA.BARRY

  
Mónica Barry  
M.R.R. Barry

192.168.36.210

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Legalización N° 166/11  
Montevideo a 26 Abril 2011  
Certifico que es autentica la firma de  
Mónica BERRY  
Partida: III-15.7  
Valor Actualización U.S.\$: 50,00



*[Handwritten signature]*  
Ivonne Flores Espinosa  
Jefe de Oficina de Legación Consular

